



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.021-00079-00, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por JOSE ANTONIO ARAGON CASTRO, contra HUMBERTO MANUEL PALMERA ESCOBAR , y, GLENIS ESTHER HERRERA OSPÍNO.

Tal como lo solicita el abogado de la parte Demandante en el proceso de la Referencia, y, Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., constatado que se encuentra registrado el embargo ante la Oficina de Registro, a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada se Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.

Se designa como Secuestre a CARMEN CECILIA PEREZ GARCIA. Désele la debida posesión.

Se le faculta para reemplazar al Auxiliar el evento que no asista o no acepte.

Por Secretaría líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, al tenor del artículo 39 C.G.P.

El bien embargado identificado con Matrícula 226-50981

Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.

Diligenciado, devuélvase para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.